



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD JURÍDICA

N°805.666/2020
MVNC

PROCEDE EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, POR EL PERIODO QUE INDICA CONFORME AL MECANISMO INDICADO EN EL ARTÍCULO 9° INCISO TERCERO DE LA LEY N° 19.803.

Folio:	868-21
Mat:	
Tram:	W.



CONCEPCIÓN, 17 de marzo de 2021

Mediante oficio N° 262, de 2020, el Alcalde de la Municipalidad de Los Ángeles consulta sobre la procedencia que el municipio pague en el año 2021, el incentivo de desempeño colectivo por área de trabajo contemplado en el artículo 2, letra b) de la ley N° 19.803 -que contempla la asignación de mejoramiento de la gestión municipal-, a los funcionarios de la Dirección de Seguridad e Inspección Municipal, que antes de la modificación de la estructura interna de esa entidad formaban parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en adelante DIDECO.

Hace presente, que el Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal del año 2020, fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el acuerdo N° 1004, de 19 de diciembre de 2019, sancionado por decreto alcaldicio N° 172, el 20 de enero del mismo año. Por su parte, la aludida Dirección de Seguridad e Inspección fue incorporada al Reglamento de Estructura Funcionamiento y Coordinación de la Municipalidad señalada, por decreto alcaldicio N° 4.765, de 24 de diciembre de 2019, esto es, con posterioridad a la elaboración y aprobación del referido programa.

Sobre el particular, cabe señalar que la preanotada ley N° 19.803 -cuya vigencia fue prorrogada por las leyes N°s 20.008 y 20.198- establece una asignación de mejoramiento de la gestión municipal, a otorgarse a los funcionarios regidos por la ley N° 18.883, que cumplan con los requisitos que ese texto legal indica.

Enseguida, cumple anotar que el artículo 2° de la ley N° 19.803, considera para su pago tres factores: a) Incentivo por gestión institucional, vinculado al cumplimiento eficiente y eficaz de un programa anual de mejoramiento de la gestión municipal, con objetivos específicos de gestión institucional, medible en forma objetiva en cuanto a su grado de cumplimiento, a través de indicadores preestablecidos"; "b) Incentivo de desempeño colectivo por área de trabajo, vinculado al cumplimiento de metas por

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES
LOS ÁNGELES

PASE A: A. Juridica.
PARA : _____

TRAMITADO EL: 18 MAR. 2021

e/c. - RR. hh.
- Administración municipal.
CONTROL





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD JURÍDICA

dirección, departamento o unidad municipal, según se establece en el artículo 9°; y "c) Un componente base, a que se refiere el artículo 9° bis de esta ley".

A su vez, el artículo 6° de la mencionada ley, señala que el alcalde someterá a acuerdo del concejo, conjuntamente con el proyecto de presupuesto, el programa de mejoramiento de la gestión municipal, el que determinará, a lo menos, los objetivos específicos de gestión, de eficiencia institucional y las metas a alcanzar por las diversas direcciones, departamentos y unidades de trabajo del municipio durante el año siguiente.

Añade el inciso segundo del mismo precepto legal, en lo pertinente, que el estipendio se pagará en cuatro cuotas, en los meses de mayo, julio, octubre y diciembre del año siguiente a aquél en que se ha dado cumplimiento a las metas propuestas, cuyo monto será equivalente al valor acumulado entre los meses de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre, como resultado de la aplicación mensual de esta asignación. El funcionario que haya dejado de prestar servicios antes de completarse el trimestre correspondiente, tendrá derecho a su pago en proporción a los meses completos efectivamente trabajados.

En tal sentido, el dictamen N° 1.529, de 2016, ha precisado que el pago del emolumento en examen se encuentra subordinado al grado de observancia efectiva de las metas a alcanzar, previamente fijadas en el correspondiente programa de mejoramiento de la gestión municipal, las que constituyen un antecedente esencial y fundamento directo para determinar su procedencia.

Como puede advertirse, el cumplimiento de los objetivos fijados para un área de trabajo determinada, que da derecho al entero del componente colectivo del incentivo en estudio, no está relacionado con las tareas específicas realizadas por cada funcionario, sino que está asociado a un trabajo conjunto, en el cual deben colaborar los servidores de la respectiva dirección, departamento o unidad, a fin de propender a la consecución de las metas propuestas, y cuyo resultado beneficiará a la totalidad de aquellos.

Ahora bien, en la situación analizada, los funcionarios que actualmente forman parte de la Dirección de Seguridad e Inspección Municipal no participaron en la ejecución del componente colectivo del programa de mejoramiento de la gestión municipal fijado para la DIDECO a ejecutarse en el año 2020, que se pagará el 2021 -dado que el programa se aprobó el 19 de diciembre de 2019 y ellos fueron incorporados a la nueva dirección el 24 de diciembre de ese año-, por lo que no les asistirá el derecho a percibir el beneficio el año 2021 en relación con el cumplimiento de las metas de la citada Dirección de Desarrollo Comunitario durante el año 2020.

No obstante, resulta improcedente que los funcionarios se vean privados de una franquicia legal que no ha podido perfeccionarse por un acto que no les es imputable, ya que con ello se vulnera el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD JURÍDICA

principio de equidad natural (aplica criterio de los dictámenes N^{os}. 25.454 y 57.089, ambos de 2004).

Atendido lo expuesto, si bien en la especie en el programa de mejoramiento de la gestión municipal aprobado, no incluyó metas para la dirección indicada, por no estar creada a la fecha de su aprobación, a dichos servidores les corresponde el pago de aquellos componentes de la anotada asignación, previstos en el citado artículo 2^o, letras b) y c), de la ley N^o 19.803, que pueden sancionarse sin el establecimiento de la referida planificación conforme a las reglas que siguen.

En efecto, el artículo 9^o de la preceptiva en comento señala, en su inciso primero, que la aplicación del incentivo colectivo por área de trabajo la acordará el alcalde con la o las asociaciones de funcionarios de la municipalidad respectiva en el mes de diciembre de cada año con la aprobación del concejo; agregando el inciso segundo, que corresponderá al porcentaje máximo que señala, según el grado de cumplimiento de las metas anuales comprometidas en el programa de mejoramiento de la gestión municipal, acorde con la estimación porcentual allí fijada.

Añade, el inciso tercero del referido artículo 9^o de la ley N^o 19.803, en lo que interesa, que a falta del aludido acuerdo, se aplicará un incentivo de desempeño individual que, asimismo, se acordará en diciembre de cada año con la o las asociaciones de funcionarios, en los términos que indica, previa aprobación del concejo. A falta de este último, la aplicación de dicho beneficio se efectuará en consideración al sistema de calificación de desempeño vigente en el municipio.

Por consiguiente, dado que el apuntado artículo 9^o de la ley N^o 19.803, dispone tres procedimientos sucesivos, uno en defecto del otro, destinados a la determinación de los servidores beneficiarios del incentivo de desempeño colectivo o, en su reemplazo, de desempeño individual, es posible concluir que la entidad edilicia de que se trata, al no haber incluido en el programa de mejoramiento de gestión municipal correspondiente las metas para la Dirección de Seguridad e Inspección Municipal, debe dar cumplimiento al mecanismo supletorio mencionado precedentemente, correspondiendo que se determine este componente, en atención a las calificaciones del personal (aplica criterio contenido en los dictámenes N^{os}. 49.026 y 52.791, de 2009 y 77.614, de 2015).

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	17/03/2021	
Código validación	hOpWEn7Os	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	